

RIO GALLEGOS; 17 AGO, 2004

V I S T O:

El Expediente N° 17.995/04 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 el alumno Roberto FERNÁNDEZ solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura del Instituto Superior del Profesorado de Río Grande, Tierra del Fuego;

QUE de fs. 86/87 el alumno en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 89 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Gramática Española recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 90 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Lingüística I recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 91 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría y Análisis Literario recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 92 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Problemática Educativa recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 93 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97- Artículo 115°- Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE a fs. 97/98 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento Alumnos y Estudios;

QUE fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:**



ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Roberto FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 355.354) en la asignatura Gramática Española de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Lingüística I y Lingüística II de la carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura del Instituto Superior del Profesorado de Río Grande, Tierra del Fuego.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Roberto FERNÁNDEZ en la asignatura Lingüística I de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la

///

/// -2-

Patagonia Austral con la asignatura Lingüística I de la carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura del Instituto Superior del Profesorado de Río Grande, Tierra del Fuego.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Roberto FERNÁNDEZ en la asignatura Teoría y Análisis Literario de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Teoría y Crítica Literaria de la carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura del Instituto Superior del Profesorado de Río Grande, Tierra del Fuego.-

ARTICULO 4°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Roberto FERNANDEZ en la asignatura Problemática Educativa de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas La Institución y su Proyecto, Gestión Curricular y Sistema Educativo y Sociedad de la carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura del Instituto Superior del Profesorado de Río Grande, Tierra del Fuego.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la mencionada asignatura en el artículo anterior el alumno Roberto FERNÁNDEZ deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 92 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

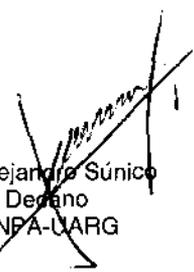
ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el alumno Roberto FERNÁNDEZ tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza Nº 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 7°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole al alumno Roberto FERNÁNDEZ en la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura del Instituto Superior del Profesorado de Río Grande, Tierra del Fuego.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVASE.-



Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

270